Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial – Auto releva liquidador
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00951-00

1. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior no tomó posesión, se procede a relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **José Leoviseldo Cadenas Melo**[1], quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *ídem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. Téngase por surtida la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 564 del CGP[2].

3. Requerir a la deudora para que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal tercero del auto de apertura, en el sentido de consignar a ordenes de este juzgado el valor de los honorarios del liquidador designado, so pena de hacer los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ
El presente auto se notifica por estado electrónico No. 180 del 17 de noviembre de 2023

[1] 020HvLiquidador202300595
[2] 061ConstanciaInscripciónAperturaTyba

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3cbe54909d1a25b6cba5588c93bef8a0d11603c68a60f45250b12a9a98fe9c**

Documento generado en 16/11/2023 03:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica